



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 285/26**

Sucre, 31 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: GAMR/OE/MAE No. 189/2026, con (Reg. CM-1555), el Sr. Jaime Canasi Montalvo, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RAVELO, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para asistir y participar del FESTIVAL DEL CHARANGO Y ZAPATEO DE ANTORA, perteneciente al Municipio de Ravelo, a realizarse el día sábado 05 de septiembre de 2026, a partir de horas 14:00, bajo un programa especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que viajen a la Localidad de Antora, perteneciente al Municipio de Ravelo, para que asistan y participen del FESTIVAL DEL CHARANGO Y ZAPATEO DE ANTORA, a realizarse el día sábado 05 de septiembre de 2026, a partir de horas 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso de Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que viajen a la localidad de Antora, perteneciente al Municipio de Ravelo, para que asistan y participen del FESTIVAL DEL CHARANGO Y ZAPATEO DE ANTORA, a realizarse el día sábado 05 de septiembre de 2026, a partir de horas 14:00, sujeto

SO. 094/26.
R.A.M. N° 285/26
CM-1555.
Fs. 2

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

2025
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende el 05 de septiembre de 2026, conforme a itinerario de viaje.

ARTÍCULO 2º.- Páguense VIÁTICOS en favor del CONCEJAL y CHOFER que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto; haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre, en motorizado oficial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Aveniño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 094/26.
R.A.M. N° 285/26
CM-1555.
Fs. 2

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo